



EIBARKO UDALA
Ayuntamiento de Eibar



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y LA SOCIEDAD "ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE, S.A." PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA COMÚN DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

En EIBAR , a 15 de enero de 2009.

De una parte, D. Miguel, De los Toyos Nazábal, alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR, actuando en representación del mismo.

De otra parte, D. Luis María Guinea Ibañez de Garaio, Director General de "ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA - EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS IZENPE, S.A." en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- Que los poderes públicos vascos, interesados en el desarrollo de la Sociedad de la Información, han fomentado en los últimos años y de forma decidida distintas iniciativas dirigidas a la modernización y mejora de la Administración.

Segundo.- Que desde el año 1999, a partir de la iniciativa *Euskadi2000Tres*, el Gobierno Vasco ha venido desarrollando una serie de actuaciones encaminadas a potenciar la incorporación plena de la sociedad vasca a la Sociedad de la Información.

La transformación económica y social impulsada por las nuevas tecnologías de la información y comunicación y la respuesta de la Administración vasca a este reto, se concretó en el *Plan Euskadi en la Sociedad de la Información 2002-2005*, uno de cuyos principales ejes fue el *Plan Estratégico de Administración on-line*.

Este plan tuvo su plena inserción en el ámbito de la iniciativa "e-Europe 2005" que contemplaba entre sus objetivos el impulso de los servicios públicos en línea, la creación de un marco dinámico impulsor de los negocios electrónicos así como la implantación de una infraestructura de información segura, entre otros.



Heredera de esta iniciativa, actualmente la iniciativa europea "*i2010: Una Sociedad de la Información europea para el empleo y el crecimiento*", avala el impulso que hasta ahora han llevado a cabo las Administraciones Vascas encaminado a promover entre la ciudadanía el empleo de instrumentos que les permitieran relacionarse con éstas con garantías de integridad, confidencialidad, no repudio y autenticidad.

Sin duda el desarrollo de la Administración electrónica está ligado a cuestiones fundamentales como la privacidad de la información, la intimidad de las personas o la salvaguarda de sus derechos y, como no, a la implantación y al uso, en el ámbito de las administraciones públicas, de la firma electrónica.

Tercero.- Que con estas premisas, el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, a través de sus respectivas sociedades informáticas, resolvieron desarrollar en un marco de colaboración, un sistema propio y común de certificación y firma electrónica garante de la interoperabilidad, de forma que los certificados emitidos puedan ser válidos en aplicaciones y procedimientos de las diferentes Administraciones.

Esta voluntad de colaboración se tradujo en la constitución, en junio de 2002, de la sociedad mercantil "ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS IZENPE, S.A.", como una entidad de certificación cuyo objeto social es el fomento del uso y potenciación del desarrollo del gobierno electrónico sobre redes de telecomunicaciones con las necesarias garantías de seguridad, confidencialidad, autenticidad e irrevocabilidad de las transacciones y, en particular, la prestación, en el ámbito de las instituciones que integran el sector público vasco, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Cuarto.- Que en este marco el Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR en el ámbito del Plan Euskadi en la Sociedad de la Información y como instrumento idóneo para impulsar el uso de los servicios públicos, telemáticos y presenciales, fomentando la capacidad de relacionarse con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad, ha establecido como línea de acción preferente la implantación de certificados de Personal de las Entidades Públicas para todo su personal.

En el caso de usuarios de sistemas de información, estas tarjetas llevarán incorporado un certificado de firma electrónica del tipo Personal de las Entidades Públicas que permite la utilización de la firma electrónica reconocida en todas sus actuaciones que así lo requieran.

Quinto.- El Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR y "Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa - Empresa de Certificación y Servicios, IZENPE, S.A.", entidad de certificación de las Administraciones Públicas Vascas, colaborarán para promover el uso de las Tarjetas citadas.



Por lo expuesto las partes suscriben, en este nuevo marco, el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR y "Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa - Empresa de Certificación y Servicios, IZENPE, S.A.", (en adelante, IZENPE), para el impulso de certificados de Personal de las Entidades Públicas, que permitirán:

- Acreditar, mediante su presentación, su pertenencia o vinculación al Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR.
- Acreditar, mediante el certificado electrónico del tipo Personal de las Entidades Públicas, su identidad para los accesos a la red y los sistemas de información.
- Firmar electrónicamente, mediante el certificado electrónico del tipo Personal de las Entidades Públicas, todos aquellos trámites que así lo requieran.
- Acceder a las instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE IZENPE

1. IZENPE definirá las características de los elementos técnicos que incorporen las tarjetas, tomando como base los requisitos técnicos consensuados con Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR.
2. Personalización de las tarjetas. Se entiende por personalización, a efectos de este Convenio, todas las actuaciones necesarias para que la tarjeta despliegue todas sus utilidades:
 - a) Provisión de las tarjeta: Suministro del soporte físico de la tarjeta (plástico, chip de albergue del certificado, chip de acceso sin contacto...).
 - b) Personalización física de las tarjeta: Estampación de los datos y elementos (código de barras) acordados y que debe llevar la tarjeta para su reconocimiento y validez.
 - c) Emisión del certificado: IZENPE, previa comprobación y actualización, emitirá un certificado electrónico reconocido del tipo Personal de las Entidades Públicas.
 - d) Grabación de los datos necesarios para el correcto funcionamiento de los elementos de identificación adicionales que incorporan las tarjeta: chip de acceso sin contacto. En todo caso podrán modificarse o añadirse por IZENPE otros medios de identificación, en función de los avances tecnológicos que se produzcan.
3. Realizará las funciones de Entidad de Registro para comprobar la identidad y la documentación acreditativa de las circunstancias que constan en los certificados así



como la validación y aprobación de las solicitudes de emisión, revocación y renovación de los certificados, de conformidad con lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de IZENPE.

A fin de satisfacer adecuadamente la prestación de los servicios anteriores, IZENPE:

1. Adaptará sus recursos de manera adecuada, buscando la máxima eficiencia en la gestión, pudiendo complementar los medios propios con medios subcontratados.
2. Asimismo, IZENPE se compromete a:
 - a) La prestación de la infraestructura técnica, organizativa y de soporte que a tal efecto se requiera.
 - b) La aportación de los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios, garantizando la titularidad de estos derechos.
 - c) La actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la tecnología.
3. IZENPE adecuará la prestación de sus servicios al cumplimiento de los estándares, características y especificaciones técnicas exigibles a los dispositivos físicos y recursos lógicos informáticos y de comunicaciones.
4. En cualquier caso, los medios técnicos y la tecnología empleados por IZENPE permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos, que contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos, dependiendo de los procedimientos donde se utilicen, y, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa correspondiente y su Declaración de Prácticas de Certificación.
5. Por último, IZENPE se compromete a prestar sus servicios basándose en los principios de eficiencia, calidad y transparencia, así como impulsar la extensión del reconocimiento de sus certificados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EIBAR

En el marco del sistema común de certificación electrónica, el Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR asumirá las siguientes obligaciones:

1. Solicitará a IZENPE la emisión de las Tarjetas, para lo que aportará los datos necesarios para ello.
2. Cuando ostente la condición de suscriptor de certificados cumplirá las obligaciones inherentes al mismo, de acuerdo con la Declaración de Prácticas de Certificación de IZENPE.



3. Como Entidad de Registro realizará las tareas de identificación de los solicitantes, suscriptores y poseedores de claves de los certificados, comprobación de la documentación acreditativa de las circunstancias que constan en los certificados, validación y aprobación de las solicitudes de emisión, revocación y renovación de los certificados, así como la entrega personal de los certificados, de conformidad con lo establecido al efecto en la Declaración de Prácticas de Certificación de IZENPE
4. La utilización del servicio de verificación avanzada para comprobar la vigencia de los certificados electrónicos.
5. Sufragará los gastos derivados de la emisión, distribución de Tarjetas y de las funciones necesarias para su utilización.

CUARTA.- OTROS SERVICIOS A PRESTAR

En el ámbito del presente Convenio, IZENPE, a demanda del Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR, podrá prestar los siguientes servicios:

1. *Servicio de Verificación Avanzada*

El Servicio de Verificación Avanzada permite la comprobación on line de los certificados.

2. *Servicio de Sellos de Tiempo*

El Servicio de Sellos de Tiempo permite obtener una garantía referente a que cierta información existía en un momento concreto del tiempo.

3. *Servicios de Consultoría y Formación*

A través de estos servicios IZENPE proporcionará:

- a) La información y asistencia presencial a través de la cual se proporcionará a los usuarios información y asistencia sobre los Servicios asociados a las Tarjetas Electrónicas.
- b) Los servicios de consultoría y formación necesarios para asegurar el adecuado soporte jurídico y normativo y la integración de aplicaciones y sistemas de información que utilicen técnicas de identificación y de firma electrónica en el sistema de información del Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En general, el régimen de protección de datos de carácter personal derivados de este Convenio será el previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

A. El Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR es responsable del fichero de datos de carácter personal "Nómina" correspondiente al personal del propio Ayuntamiento.



Para la correcta emisión de los certificados objeto del presente convenio, IZENPE precisa el acceso a los datos del mencionado fichero.

- De este modo y para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IZENPE asume la condición de encargado de tratamiento respecto de los datos procedentes del fichero anteriormente citado y precisa para emitir el certificado Corporativo reconocido así como para la grabación de información en la tarjeta.

IZENPE, como encargado de tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- a) Accederá a los datos del fichero "Nómina", a través de un medio seguro de comunicación, que sean precisos para la emisión del certificado electrónico y para la grabación de información en la tarjeta (chip de acceso sin contacto, banda magnética, etc.) de acuerdo con las instrucciones que reciba del **Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR**.
 - b) IZENPE adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, IZENPE deberá implementar durante el tratamiento de los datos, como mínimo, las medidas de seguridad de nivel básico que se establecen en el Real Decreto 994/1999.
 - c) IZENPE no accederá a dichos datos ni los aplicará ni utilizará con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - d) IZENPE está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
 - e) La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución por IZENPE al Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
 - f) En el caso de que IZENPE destine los datos comprobados con Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Respecto de los datos necesarios para la emisión del certificado y grabación de información en la tarjeta obtenidos por IZENPE directamente del interesado, a través del formulario de solicitud correspondiente, IZENPE tiene la consideración de responsable del fichero. Estos datos se incorporarán a un fichero con datos de carácter personal denominado CLIENTES/USUARIOS debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos.
 - Una vez emitidos los certificados electrónicos reconocidos, IZENPE podrá comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR el número de serie del chip de acceso sin contacto correspondiente a cada solicitante.



B. El excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR, en el desarrollo de las tareas de Entidad de Registro que puede desempeñar, asume la condición de encargado del tratamiento en relación a IZENPE de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo asumir las siguientes obligaciones,

- a) Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Los formularios cumplimentados por los solicitantes serán entregados de un modo seguro a IZENPE.
- b) No accederá a dichos datos ni los aplicará ni utilizará con fines distintos a los que expresados anteriormente, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- c) Está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- d) En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera podido incurrir.

SIXTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

1. IZENPE percibirá del Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR, las contraprestaciones económicas relativas a los servicios específicamente prestados, de acuerdo con el catálogo de precios aprobado por el Consejo de Administración de IZENPE con fecha de 28 de julio de 2008.
2. El abono se efectuará en la cuantía y forma establecidas en el presupuesto al efecto aprobado, tras la presentación por IZENPE de las facturas correspondientes a los servicios requeridos.
3. IZENPE, tras la aprobación por el Consejo de Administración del catálogo de precios del año correspondiente, enviará el nuevo catálogo actualizado al Ayuntamiento de EIBAR según lo establecido en la cláusula NOVENA del presente convenio.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

IZENPE

1. IZENPE será responsable frente al Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR de los daños causados por ella debidos al incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con este Convenio.
En particular, IZENPE, como prestador de los servicios de certificación, responderá por los daños y perjuicios que cause a cualquier persona en el



ejercicio de su actividad cuando incumpla las obligaciones que le impone este convenio o la legislación aplicable en materia de prestación de servicio de certificación o actúe con negligencia.

EI EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EIBAR

- 1- Será responsable frente a IZENPE por los daños causados en el ejercicio de las funciones que realice en los términos establecidos en el presente convenio.
- 2- EL excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR será responsable por la incorrecta aportación de los datos a IZENPE.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la firma de este Convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia por mutuo acuerdo de las partes firmantes, incorporándose al mismo, a modo de addenda, las modificaciones acordadas.
2. Excelentísimo Ayuntamiento de EIBAR realizará el seguimiento de la ejecución del presente Convenio proponiendo a IZENPE las modificaciones o controles sobre el mismo que estime oportunos. Corresponderá a IZENPE elevar las propuestas de modificación del Convenio una vez que hayan sido acordadas.

DÉCIMA.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la firma del mismo, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes si no se denunciara por escrito de forma fehaciente por cualquiera de ellas con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su vencimiento.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión que surja entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución del presente convenio, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vitoria – Gasteiz



EIBARKO UDALA
Ayuntamiento de Eibar



En prueba de su conformidad las partes comparecientes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados,

NOMBRE, APELLIDOS

Luis María Guinea Ibañez de Garaio

Miguel de los Toyos Nazábal

Luis María Guinea Ibañez de Garayo

EXCELENTÍSIMO AY
EIB

IZENPE



ANEXO 1 CATÁLOGO DE PRECIOS

ARTICULOS GENERICOS

Certificados

Certificado en Tarjeta
(persona física o
jurídica, identificador)
(emisión o renovación
por 4 años, antes 3)

1-200.000
201.000-300.000
>300.000

3,52	/certificado
2,07	/certificado
0,84	/certificado

Certificados albergados
en servidor (Servidor
Web, Entidad,
Aplicaciones y Organo
administrativo (Emisión
o Renovación por 3
años)

NA

717,42 /certificado

Certificados de Firma de
Código en tarjeta
(Emisión o Renovación
por 3 años)

NA

717,42 /certificado

Corporativo privado
(Emisión o Renovación
por 4 años)

NA

/certificado

SSLEV (Emisión o
Renovación por 1 año)

NA

701,01 /certificado

Tarjetas

Tarjeta personalizable

1-999
1000-9999
>10000

0,40	/tarjeta
0,35	/tarjeta
0,23	/tarjeta

Tarjeta + antena Mifare
1k
(Ejemplo: TMC)

1-999
1000-9999
10000-99999
>100000

3,35	/tarjeta
1,48	/tarjeta
1,14	/tarjeta
1,13	/tarjeta

Tarjeta + antena
Crosspoint

NA

7,15 /tarjeta

Tarjeta + chip (o
Implantar chip)
(Ejemplo: Entidad)

1-999

10,23 /tarjeta



	1000-9999	8,56	/tarjeta
	10000-99999	7,12	/tarjeta
	>100000	6,56	/tarjeta
Tarjeta + chip + antena 1k (Ejemplo: TIE) (Ejemplo: TEC) (Ejemplo: TIS-TEC) (Ejemplo: Corporativas con Antena)	1-999	11,73	/tarjeta
	1000-9999	9,75	/tarjeta
	10000-99999	8,09	/tarjeta
	>100000	7,88	/tarjeta
Personalizacion tarjeta	1-999	5,06	/tarjeta
	1000-9999	4,76	/tarjeta
	>10000	4,22	/tarjeta
Emisiones			
Emision certificado por lotes Incluye: - CD - PINTAB - Envío Postal - Logística - Correo certificado - Documentación	1-999	13,36	/tarjeta
	1000-9999	8,85	/tarjeta
	10000-99999	7,48	/tarjeta
	>100000	7,17	/tarjeta
Emision TIEs Incluye - PINTAB - Envío Postal - Logística - Documentación	1-999	6,98	/tarjeta
	1000-9999	5,86	/tarjeta
	10000-99999	5,10	/tarjeta
	>100000	4,71	/tarjeta
Emision TMCs por lotes Incluye - Envío Postal - Documentación - Logística	1-999	2,11	/tarjeta
	1000-9999	1,76	/tarjeta
	10000-99999	1,62	/tarjeta
	>100000	1,41	/tarjeta
Lectores USB			
Venta Directa (PVP, no incluye Gastos envío)	NA		/lector
Venta a proyectos	1-999	16,60	/lector
	1000-9999	10,48	/lector



Renovación	>10000	9,55	/lector
Online Clud. o Correo entid. o TIEs o TEC o TIS-TEC u Otras Políticas	NA	15,66	/certificado
Presencial Ciudadano o Entidad	NA	11,56	/certificado
Gestión de avisos y seguimientos por certificado caducado (Post, email y tfno)	NA	15,36	/certificado
Gestión de avisos TIS, TIE, por tarjeta caducada (tfno)	NA	8,44	/certificado
Gestión de citas previas	0-100 >100		/gestión /cita
Logística	NA	1,65	/envío
Consultoría y Formación			
Consultoría Jurídica o Técnica	NA	97,01	/hora
Bastanteo (Emisiones o Renovaciones Entidad)	NA	27,43	/documento
Formación	NA	72,76	/hora
Asistencia técnica	NA	69,28	/hora
Desarrollos a demanda (Incluye modificaciones Toolkit)	NA	502,33	/jornada
OTROS ARTICULOS GENERICOS			
Otros Lectores			
Lector PCMCIA	NA	54,15	/lector
Lector en Teclado USB	NA	57,49	/lector
Tarjeta de Desarrollo y su emisión			
Tarjeta + chip de Desarrollo	1-999	10,23	/tarjeta



		1000-9999	8,56	/tarjeta	
		10000-99999	7,12	/tarjeta	
		>100000	6,56	/tarjeta	
Servicios RA	Emisión tarjeta +chíp de Desarrollo	NA	4,21	/tarjeta	
	Proyecto + 1ª Instalación RA	NA	1.819,09	/instalación	
	Instalación RA	NA	790,00	/instalación	
	Operación RA	NA	421,33	/jornada	
	Operación RA	NA	3.950,01	/mes	
	Operación RA	NA	40.511,34	/año	
	Licencia RA Desarrollo	NA	434,82	/licencia	
	Licencia RA Producción	NA	2.106,67	/licencia	
	Sobre franqueo (entrega y aceptación)	NA	0,55	/sobre	
	Cesión equipamiento (con licencia)	NA	365,48	/semana	
	Cesión equipamiento (con licencia)	NA	668,82	/mes	
	Cesión equipamiento (con licencia)	NA	5.350,56	/año	
	Entrega RA completa (sin licencia)	NA	7.468,49	/RA	
	Servicios puesto de identificación				
	Cesión equipamiento de puesto de identificación operado por monitores	NA	381,03	/mes	
Instalación puesto	NA	148,60	/instalacion		
Operación puesto identificación, monitores					
con movilidad	NA	211,01	/monitor/jornada		
con movilidad	NA	3.657,42	/monitor/mes		
sin movilidad	NA	161,77	/monitor/jornada		
sin movilidad	NA	2.804,02	/monitor/mes		
Productos y Servicios Complementarios a la Emisión (por lotes o vía RAs)					
CD Software		1-9999	0,96	/CD	



Cliente	>10000	0,77	/CD
Sobre documentación	<1999	0,83	/Carpeta
	2000-4999	0,61	/Carpeta
	>5000	0,42	/Carpeta
Subcarpeta Documentación subcarpeta	NA	0,07	/Subcarpeta
PIN-TAB	NA	0,37	/Doc Subcarpeta
	<1000	0,72	/Sobre
	1001-5000	0,39	/Sobre
	5001-10000	0,32	/Sobre
	>10000	0,29	/Sobre
Envío PIN/PUK por correo ordinario	NA	0,55	/envío
Envío certificado - Tarifa correo certificado (sin lector)	NA	3,88	/envío
Envío certificado - Tarifa correo certificado (con lector)	NA	5,46	/envío
Gestión devoluciones	NA	4,02	/envío
Envío SMS	NA	0,28	/envío

Datos SIN IVA